

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000:2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE SESION PLENARIA	Página: 1 de 21

**ACTA No. 005  
(09 de enero de 2020)**

**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

En la ciudad de Duitama, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las tres y treinta de la tarde (3:300 p.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, previamente citado para la fecha.

El Presidente, H.C, **SEGUNDO PINZÓN CARDOZO**, presenta un cordial saludo.

Seguidamente solicita a la señora secretaria dar lectura al orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**ORACIÓN**

- 1°. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
- 2°. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3°. **HIMNO A DUITAMA**
- 4°. **INFORME COMISIÓN ACCIDENTAL CONVOCATORIA SECRETARIA GENERAL VIGENCIA 2020.**
- 5°. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES**
- 6°. **PROPOSICIONES**
- 7°. **ASUNTOS VARIOS**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**ORACIÓN**

**EI H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO**, eleva la plegaria al todo poderoso.

**1°. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

La secretaria se llama a lista, constatándose la presencia de los siguientes Concejales:

**ALBARRACÍN VÁSQUEZ CRISTHIAN GABRIEL  
 CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA  
 CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO  
 CHÍA MATELLANA JOSE JULIÁN  
 FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO  
 GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID  
 HIGUERA MORALES WILLIAM RENE  
 LÓPEZ MÁRQUEZ LUPE ISABEL**



ACTA No. 005 TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
---	----------------------------

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 2 de 21

**PINZÓN CARDOZO SEGUNDO**  
**PUERTO MEDINA OMAR JAMES**  
**RODRÍGUEZ HÉCTOR JULIO**  
**RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILLO**  
**SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE**  
**SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS**  
**TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE**  
**VARGAS TORRES ANGELMIRO**

Por secretaría se informa que existe quórum para deliberar y decidir válidamente

## 2°. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La presidencia abre a discusión del orden del día. Continúa con la discusión del orden del día. Cierra la discusión del orden del día.

Es aprobado por unanimidad.

## 3°. HIMNO A DUITAMA

Se escuchan las notas del Himno a Duitama.

## 4°. INFORME COMISION ACCIDENTAL CONVOCATORIA SECRETARIA GENERAL VIGENCIA 2020.

La presidencia pide a la Señora Secretaria dar lectura al acto legislativo para conformar la Comisión accidental.

La Señora Secretaria encargada, da lectura a la Resolución No 003 del 7 de enero del 2020, por el cual se designa la Comisión Accidental.

### POR LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISIÓN ACCIDENTAL

#### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

en uso de sus facultades, constitucionales, legales, reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42, numeral 15 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Duitama (Acuerdo 019 de 2018), el Presidente de la Corporación podrá designar Comisiones Transitorias o Accidentales a que hubiere lugar.
- b. Que así mismo, en su artículo 104, determina que tendrán el carácter de comisiones permanentes accidentales, aquellas que sean designadas por el Presidente para abocar temas específicos.
- c. Que mediante proposición aprobada por la plenaria de la Corporación el día, 4 de enero de 2020, se determinó que se designará una comisión accidental con el fin de analizar la situación actual sobre el proceso de la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal para la vigencia 2020, adelantada por la MESA DIRECTIVA del Concejo Municipal en el año 2019

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Página: 3 de 21

- d. Que de acuerdo al literal anterior, es procedente designar esta comisión accidental. Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar a los Honorables Concejales: **JOSÉ JULIÁN CHÍA MATALLANA, HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO, HÉCTOR MATEO CENTENO AGUDELO, OMAR JAMES PUERTO MEDINA y SEGUNDO PINZÓN CARDOZO**, como integrantes de la Comisión Accidental que tendrá como función la de analizar la situación actual sobre el proceso de la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal para la vigencia 2020, adelantada por la MESA DIRECTIVA del Concejo Municipal en el año 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta comisión accidental de que trata el artículo anterior, presentará un informe a la plenaria sobre la gestión realizada en sesión del día 9 de enero de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución a los concejales integrantes de esta comisión accidental.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Duitama, a los siete (7) días, del mes de enero de dos mil veinte (2020). **SEGUNDO PINZÓN CARDOZO. Presidente.**

La Presidencia manifiesta que, una vez leído el acto administrativo por el cual se constituyó la comisión Accidental, que solicita rendir el informe de cómo va el proceso sobre la convocatoria para la elección del cargo de la Secretaria del Concejo Municipal, concede la palabra a los integrantes que conforman la Comisión Accidental para que presenten el informe a la plenaria del Concejo y posteriormente abrir el debate con los Honorables Concejales.

El H.C. JOSE JULIA CHÍA, manifiesta que en uso de la asignación hecha por la presidencia del Concejo se reunieron con los integrantes de la Comisión Accidental para revisar el tema del cargo de la secretaria que tantas dudas ha generado, sobre todo a los medios de comunicación; lo primero que revisaron cuando se sentaron a estudiar el tema de la convocatoria de la elección de personero, fue la Resolución No 156 del 22 de octubre de 2019, no sabe si los Concejales la tienen a la mano o pasar la carpeta de todo el proceso; lo primero que hicieron fue estudiar la motivación del acto administrativo, la motivación por el cual se realizó una convocatoria para la elección de la secretaria, va a dar lectura parte de la motivación y seguidamente como lo hicieron junto con la comisión las precisiones acerca de la motivación y de las leyes que llevaron a la anterior mesa directiva a realizar esta convocatoria.

“La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Duitama, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del acto legislativo No 02 del 2015, el artículo 35° y 37° de la Ley 136 de 1994, ley 1904 del 2018, concepto C-2406 del 2018 Consejo de Estado, el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Acuerdo No 019 del 22 de noviembre de 2018”.

De manera, las leyes que está leyendo fueron las que motivaron el acto administrativo con la cual se convocó o se dio apertura al trámite para la elección de la secretaria del Concejo Municipal, lo que ellos hicieron fue revisar una a una las leyes que le dan sentido la convocatoria, en este orden de ideas se pudieron dar cuenta que la principal ley que se tuvo en cuenta para la convocatoria es la contemplada en la Ley 1409 del año 2018 y el párrafo transitorio en el cual se explica o se indica que para las Corporaciones Públicas se debe hacer un concurso se debe abrir una

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 4 de 21

convocatoria para estas las Corporaciones Públicas se puede denominar el Concejo Municipal; pero seguido de hacer la lectura se encuentran que la ley con la cual se facultaba a los Concejos Municipales para abrir estas convocatorias fue derogada por la ley 1955 del 2019 que es el Plan de Desarrollo de la actual presidencia, fue una derogatoria tacita, derogatoria directa una derogatoria sobre todo completa de todo el articulado y de todo el articulado que se presentaba en la ley que hoy le está dando sustento jurídico a la Resolución 156 del 22 de octubre firmada por el Doctor Pedro Pablo Matallana y el Honorable Concejal Angelmiro Vargas Torres, no presenta la firma de Oscar Francisco Rosas Valderrama.

En este orden de ideas se dieron cuenta que esta convocatoria queda sin ningún sustento jurídico en el cual apoyarse, las otras normas o las otras leyes, reglamentos y resoluciones que se nombran hacen referencia a los plazos para seleccionar al Secretario, hacen referencia un poco a las formalidades y ritualidades del caso, pero jamás en ninguna de estas normas se hace explicito el tema que debe haber una convocatoria, de manera que ellos como Comisión Accidental encuentran una grave falta que cometieron los anteriores que realizaron la resolución que no tuvieron la motivación precisa y que hoy el acto administrativo se encuentra en una causal que en derecho se denomina la falta de motivación de los actos administrativos, que esto da lugar a una serie de procedimientos administrativos que sus compañeros más adelante tendrán el gusto de explicar para determinar o que la plenaria determine qué hacer con esta resolución, que hoy jurídicamente no tiene ningún sustento, pero también la comisión accidental se dio cuenta que en un estudio que hicieron y juiciosamente preguntaron a otros juristas sobre todo en el tema y ellos como Concejales curándose en salud de un acto administrativo que ni siquiera profirieron ellos, que ni siquiera profirió la Corporación electa, es que a los ternados que aparecen tres no se les ha generado ni se les va a generar ningún perjuicio, es lo que hay que decir, lo segundo es que la Resolución 156 y el acto administrativo es un acto administrativo de carácter general, por lo que las personas que se presentaron al concurso no han obtenido ni tienen ningún derecho adquirido como ahora se hacen nombrar constitucionalmente, lo que ellos pudieron concluir en el estudio es que existen unas meras expectativas, como la que El cómo Julián Chía se puede pensionar algún día, pero para que esto suceda debe simultáneamente ocurrir otra condición, en el caso de la terna tendría que ser que hubieran votado positivamente por estas personas.

En este orden de ideas, la comisión accidental quiere dejar muy claro, que no existe derecho adquirido por parte de las personas que se presentaron a la convocatoria, porque ellos tenían tan solo repite una mera expectativa, lo que en derecho no genera ningún vínculo ni ninguna obligación, el Estado Colombiano a él no le debe una pensión porque tiene una expectativa y porque viene cotizando es un ejemplo que colocan muchas veces en las clases de derecho laboral para expresar que es una mera expectativa, que es un derecho adquirido, en este orden de ideas las personas que hicieron parte de la convocatoria lo pudieron haber hecho y lo hicieron seguramente de buena fe, pero el acto administrativo que convoco a la convocatoria estaba viciado y sobre todo que no está sustentado que es lo más importante cuando algún órgano emite una decisión, de manera Honorables Concejales que tienen que definir qué hacer con la convocatoria, con la explicación que antes dio teniendo en cuenta que la personería el día de ayer si no está mal Señor Presidente puso los ojos en esta actividad que de una u otra manera quiere imponer el Concejo o la mesa directiva anterior.

Que dice la Personería, que es otro vicio en el procedimiento que se está presentando en esta elección, hay una recusación de un funcionario del Concejo Municipal que se presentó al concurso, funcionario que se encontraba entre los diez primeros que le permitía por derecho y de acuerdo a las calificaciones realizadas en la hoja de vida tener la posibilidad de hacerle la entrevista, sin embargo fue recusado por el presidente de la Corporación, lo que llama la atención y lo que dice la personería sabiamente es que nunca se explicó porque lo sacaron de la lista de legibles de diez (10), porque nunca se le dio la posibilidad de ser escuchado en la entrevista, pero sobre todo el gran



ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	<b>ACTA DE SESION          PLENARIA</b>	Página: 5 de 21

hiero que se puede presentar es que el proceso debió haber sido suspendido mientras resolvían la recusación que había presentado el Doctor Matallana frente al funcionario del Concejo, pero lo más chistoso fue que a él lo suspendieron y no suspendieron el proceso y lo más chistoso es que ese acto administrativo por medio del cual se recusó al funcionario del Concejo esta en firme de manera que si ellos tomaran la opinión o tomaran la posibilidad de llegar a escoger a una de las personas que esta ternada en algunos meses posiblemente la recusación les va decir que él tenía derecho hacer la entrevista y todo el proceso se tendría que retrotraer y como lo dijo su compañero Danilo una vez nombrada la secretaria del Concejo, ella ya tendría algunos derechos adquiridos porque ella ya había sido nombrada por el presidente del Concejo, de manera que hay que ser cuidadosos en el tema, es por esto que solicitaron que se documentaran un poco en el trasfondo del proceso.

Otra aclaración que hace la personería es que dentro del expediente que presentan del trámite que hicieron sobre la elección de la secretaria nunca está dentro del proceso, esta foliado el tema de la recusación del funcionario del Concejo y la personería no emite ningún concepto acerca de esto, pero puede ser una alerta para todos los que se encuentran sentados el día de hoy, porque se tramita por separado una recusación que debe de estar dentro del mismo proceso, porque no se muestra en el expediente que ha pasado con ese proceso si todavía hoy en día no se ha fallado esa recusación, se pueden imaginar el problema señores Concejales que tendrían al escoger a una persona de esta terna, que primero se presentó en un concurso que no tiene fundamento legal, segundo que ellos inequívocamente la escojan y tercero que después de tres meses de elegida les digan que la persona que trabaja en el Concejo Municipal tenía derecho a ser escuchado en la entrevista y hay ellos si estarían cometiendo un grave perjuicio que primero ya fue nombrada y sobre todo el tema del compañero que no fue escuchado en la entrevista.

En este orden de ideas concede la palabra a sus compañeros para que expliquen cuales pueden ser las posibles soluciones jurídicas que hay y como se pueden ellos blindar frente al tema, que pueden hacer porque hay salidas jurídicas viables que han consultado para que se genere el mejor o menor o ningún perjuicio a la corporación, pero sobre todo también responda a lo que dice ya que un acto de coraje y de carácter a la Corporación que debe emitirse a la ciudad de Duitama que no pueden permitir que se viole las capacidades o las funciones que tiene el Concejo electo que es escoger a su secretaria, es algo que el Concejo Municipal debe hacer que debe ser autónomo y que hoy ven y se dan cuenta que quiere ser algo impuesto, de manera que este es el informe un poco jurídico y sustancial del tema, seguidamente quiere que sus compañeros tomen la palabra para el trámite procesal que muchas veces en materia jurídica es lo que interesa.

La presidencia H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO, expresa que como lo anunciaron inicialmente, primero se va a surtir el informe de la comisión y van a intervenir los Concejales que hicieron parte de la comisión accidental, una vez se concluya el informe cede la palabra a los concejales para así tener en contexto que es este proceso de convocatoria de la secretaria.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO, interviene como parte integral de la comisión accidental, manifiesta que después del completo resumen que hace el Concejal Chía del actuar como comisión, es importante hacer una aclaración, esta comisión tiene la intención de presentar un resumen de algunas cosas que por la diversidad de profesiones en el recinto no pueden ser claras para algunos, por esto dedican el tiempo para hacer algunas aclaraciones jurídicas, algo importante, el concepto y el informe que rinde la comisión no tiene nada más sino que dar unas luces sobre el tema, no es de carácter vinculante ellos no están haciendo ningún tipo de proposición, sino haciendo las aclaraciones y haciendo un resumen sucinto lo que ellos encontraron en la carpeta y en las investigaciones que hicieron.

Después de analizar porque es un acto administrativo de carácter general, se tienen que remitir a la Ley 1437 del 2011, al Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, el artículo 93° la ley dice cómo pueden revocar un acto administrativo de carácter general, aclara, que

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 6 de 21

solo esta mencionando los posibles caminos que puede tomar el Concejo Municipal, menciona tres causales.

La primera. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la ley. Las motivaciones que explico el Concejal Chía, encuentran que se motiva la convocatoria en una ley que ya fue derogada, es decir que estan tomando como punto de partida de algo que no existe, esta es la primera razón importante para que cada uno empiece a sacar sus conclusiones.

La Segunda. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él. Cada uno puede sacar las conclusiones, si esto está afectando el interés público o social, para Él es más importante que el anterior.

Dice que cuando en ello se cause agravio injustificado a una persona, ellos al permitir o no permitir que continúe la convocatoria estan asumiendo dos caminos claros, elegir sobre una convocatoria que se basa en algo que ya no existe o exigir en conjunto como han venido trabajando en cabeza de la presidencia que cuenta con el informe para tomar una acción como Concejo Municipal, son las tres causales para que cada uno empiece a analizar y que empiezan a analizar las situaciones que menciona el Concejal Chía, cuando no se realizó el debido proceso frente al funcionario que está en el del Concejo Municipal, cuando realizaron unos trámites de afán desconociendo algún tipo de conocimiento, este es el motivo que quiere explicar frente a los actos administrativos de carácter general, en conclusión, ellos si tienen la posibilidad de realizar la convocatoria si algún concejal decide proponer, personalmente le parece muy bueno el análisis normativo porque no solamente se podían ir a los temas de pasillo o a los temas que estaban en la carpeta si no ir un poco más allá y encuentran que no solo pasa en Duitama sino que pasa en muchos de los municipios del país, por ende están en un vacío normativo que les deja el actual Plan de Desarrollo porque no lo ha desarrollado el Congreso Nacional de la República pero tampoco pueden utilizar ese vacío jurídico a cometer algo que está en contra de la Constitución Política que es norma de normas.

Señala que, complementando el análisis del Concejal Chía, no tiene nada más que decir al respecto apoya totalmente las palabras porque fue lo que construyeron en conjunto en la Comisión Accidental.

La presidencia dice que antes de conceder la palabra al Concejal Danilo, el Concejal James Puerto solicito la palabra que hace parte integral de la Comisión.

El H.C. OMAR JAMES PUERTO, agradece a la presidencia y Concejales que hacen parte de la Comisión Accidental ya que estuvieron juiciosos estudiando el tema, pero con el ánimo de decir que cualquier decisión que tomen, no es responsabilidad de ellos, ellos solo están es emitiendo un concepto que no los obliga a lo que diga la comisión porque les dejaron un "chicharroncito bien caliente", un proceso que está viciado, un proceso que tiene una cantidad de problemas con los candidatos postulados, cualquier decisión que se tome que sea estudiada que la tomen a título personal porque la responsabilidad no cae a ellos, dice que hay tres decisiones que pueden resumir que todos lo pienses, no sabe si con la venia de todos se decreta un receso de diez minutos, para que se puedan decidir. 1. Voto en blanco, 2. Salvamento de voto, o la famosa revocatoria, no está a título personal muy de acuerdo con la revocatoria, porque independientemente que el proceso este mal, es un acto administrativo siendo competencia de la rama y jurisdicción administrativa, independiente que este mal, viciado tiene claro que la norma que fundamentan el proceso la revoco con el Plan de Desarrollo el Congreso de la República, es claro que está mal hecho, pero es un acto administrativo, de su parte no sugiere esto pero como lo dijo al inicio es consecuencia de la decisión que tome cada cual, si hay que tener claro, decisión que tomen los van demandar.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ, le parece que lo que han expresado sus compañeros de la comisión son bastante claras en cuanto al sustento jurídico dela situación, se adhiere a lo que ha manifestado el Concejal Jame en cuanto a lo que salga del Concejo el informe que rinda la comisión no es más que una sugerencia, que en el trabajo voluntario que hicieron de asumir el estudio del

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000:2014</b>	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Página: 7 de 21

este problema que van hacer a continuación o ya se hizo, porque sus compañeros ya esbozaron bastante claro que se está en una situación delicada, hay que aceptar y tener prudencia para tomar una determinación, lo que es claro es que tienen que tomar una decisión.

Expresa, que teniendo en cuenta el tema legal dice que hablando con claridad se tienen varias alternativas. La primera alternativa como lo dijeron los Concejales Julián y Omar James, es que hay la opción de revocar el acto administrativo, tienen un sustento jurídico, que lo hay, hay varios soportes para poder fundamentar el proceso de la revocatoria, lo que si hay que tener claro es lo siguiente: si se continua con este proceso, lo hablaron en la sesión anterior, si continúan con el proceso van a tener inconvenientes de tipo legal, que ya hicieron claridad a esto y el personero hizo un análisis sobre un caso particular y una situación puntual del funcionario que actualmente trabaja en el Concejo. ¿Cuál va a ser la consecuencia jurídica de esto? Si ellos continúan con el trámite, votan en blanco, hacen salvamento de voto o siguen con el proceso tal como está estructurado igual van a tener que tomar una decisión. Para El Señor Presidente teniendo en cuenta su formación en leyes, es que ellos deben atacar el mal de raíz no pueden cortar las ramas únicamente porque el problema sigue subsistiendo y vuelve a crecer como pasa en la vida real, ellos tienen que atacar esto de fondo, no se pueden quedar en el formalismo de votar en blanco, a su juicio tienen que tomar la decisión y tienen que tener en cuenta, otras dos alternativas que tienen, "La primera es que ellos pueden demandar el propio acto administrativo", cual es la consecuencia de demandar su propio acto jurídico, obviamente si se llega a demostrar que parece está demostrado en la documentación que revisaron, que si se encuentran irregularidades, va a caer todo el peso de la ley sobre la persona que en su momento firmo el acto administrativo, por el cual se abrió la convocatoria por el cual se extendió adenda a la convocatoria se extendió el plazo para decepcionar más hojas de vida, esta es una alternativa que hay que analizar, es demandar el acto administrativo para que haya una intervención de tipo jurisdiccional y que sea una autoridad competente que dé la orden de echar abajo el proceso.

El tema sobre esto, es un proceso judicial y pueden durar meses esperando alguna respuesta, inclusive años y cuando salga un fallo, sea favorable o en contra esto se tiene que solucionar en el menor tiempo posible, es una alternativa que quiere que los Concejales la tengan en cuenta, como es, demandar nuestro propio acto ante la jurisdicción del contencioso administrativo. La siguiente alternativa que tienen es acudir a la revocatoria de oficio, es la que genera mayor controversia por las implicaciones de orden legal que tiene, pero discutiéndolo con sus compañeros él les planteaba varios escenarios, que no son los más favorables, pero unos son beneficiosos que otros, ya lo explico el Concejal Mateo, para la revocatoria hay tres causales que se tienen que aplicar, para su juicio en este caso aplican dos, que sea completamente contrario a la Constitución y a la ley, porque evidentemente se está quebrantando de una forma bastante evidente el principio de igualdad el debido proceso, van a revisar otros derechos de tipo fundamental que también se estarían violando con la estructuración de la convocatoria, tanto así, que la abrieron cuando expidieron la primera resolución y por los vicios que la resolución contenía tuvo que ser modificada mediante una adenda, y seguían violando algunos de los derechos cuando las exigencias que hacían a los participantes era la de tener un título profesional cuando la ley no lo exigía, todos saben que los servidores públicos tienen que hacer lo que la ley les dice, un ciudadano a pie hace lo que no está prohibido mientras que un funcionario público tiene que hacer lo que le dice la ley, no puede ir más allá como se hizo en este procedimiento, ellos tienen que analizar si iniciando la revocatoria directa por las causales cuando no estén conformes con el interés público, obviamente es evidente que esta convocatoria y su contenido y la estructuración la forma como se desarrolló el proceso, no está acorde al interés público, porque más allá de las vulneraciones de tipo constitucional que se generaron, aquí se estaba tratando de dar vicios de transparencia que a la larga resulto más enredado que cualquier otro proceso que se hubiese podido llevar de otra forma más sencilla, esta alternativa el tema de la revocatoria, tienen unos fundamentos que como dijo el Concejal Julián lo que aquí es una mera expectativa, Señor Presidente tienen que ser honestos con los compañeros

<b>ACTA No. 005</b>	<b>FECHA: 09 DE ENERO DE 2020</b>
<b>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.</b>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 8 de 21

si toman esa decisión, lo más probable es que van a tener algún tipo de acción judicial en contra y si no hacen nada también la va a ver, ya está el ejemplo del Concejo que ya activo todos los mecanismos jurisdiccionales para poner su situación en conocimiento de las autoridades.

Le parece interesante analizar la otra motivación para echar abajo todo el procedimiento porque el acto administrativo perdió ejecutoriedad porque la fundamentación y la motivación más allá de que utilizaran varias normas una de las normas fue derogada por el Plan de Desarrollo en 2019, en este punto la falta de ejecutoriedad del acto administrativo tendría que ser demandada ellos adujeron la motivación para echar abajo el procedimiento y las personas que se puedan ver perjudicadas tendrían que oficiar al Concejo Municipal para manifestar su inconformidad, y así mismo ellos y como está contemplado en el artículo 92° del Código de Procedimiento Administrativo, así mismo ellos van a responder porque motivan ese nuevo acto administrativo ese fundamento jurídico y si la persona continúa con la inconformidad tendría que acudir a los estrados judiciales y ellos dejarían la constancia que están cumpliendo con todo el procedimiento administrativo paso a paso, aquí tienen que tomar una decisión en unos minutos pero dice lo siguiente, la invitación que hace es tomar una decisión, en esto si se adhiere completamente a lo expresado por el Concejal Julián, tienen que mostrar carácter y mostrar seriedad en la gestión, no se pueden dejar manipular por las personas que dejaron el proceso en este estado tan complicado, con el respeto de todos los Concejales que estuvieron en el periodo pasado, pero ellos tienen que tomar una determinación de fondo, una determinación de fondo es imponer sus propias condiciones para que ellos sean los que elijan a ese funcionario que está al servicio del Concejo Municipal y vuelven al tema de la competencia, si había la competencia y evidentemente la duda, pero llevaron el proceso de esa forma dando esos visos que no eran requisitos, los fundamentos, bien lo dijo José Julián lo que hay aquí es una mera expectativa, igual sr Presidente y hay que ser muy muy honestos con los compañeros y es que se tome la decisión, lo más probable que es que se tenga algún tipo de acción judicial en contra, así como si no se hace absolutamente nada la va a ver porque ahí está el ejemplo del funcionario del concejo que ya activo todos los mecanismos jurisdiccionales para poner su situación en conocimiento de las autoridades competentes, pero es interesante analizar la otra motivación que se puede utilizar para echar abajo todo el procedimiento y es que el acto administrativo perdió ejecutoriedad porque la fundamentación, la motivación más allá de que utilizaron varias normas para motivar el acto, una de las normas fue derogada por el plan de desarrollo en el 2019, entonces en ese punto esa falta de ejecutoriedad, ese acto administrativo tendría que ser demandado o puesto en conocimiento, si nosotros aducimos esa motivación para echar abajo el procedimiento las personas que se puedan ver perjudicadas tendrían que oficiarle al concejo municipal para manifestar su inconformidad, así mismo nosotros porque esto contemplado en artículo 92 del código del procedimiento administrativo, así mismo vamos a responderle porque motivamos ese nuevo acto administrativo en ese fundamento jurídico y si la persona continúa con la inconformidad tendría que acudir a los estrados judiciales y ellos dejarían constancia que están cumpliendo con todo el procedimiento administrativo paso a paso.

Manifiesta que aquí hay que tomar una decisión en unos minutos, pero dice lo siguiente: la invitación que hace es tomar una decisión de fondo y en esto se adhiere a lo manifestado por el concejal Julián, tienen que mostrar carácter y mostrar seriedad en la gestión no se pueden dejar manipular por las personas que dejaron el proceso en ese estado tan complicado, con el respeto de los concejales que estuvieron en el periodo pasado pero ellos tienen que tomar una determinación de fondo y una determinación de fondo es imponer nuestras propias condiciones para que sean ellos los que elijan al funcionario que va a estar al servicio del concejo municipal, sí, vuelven al tema de la competencia, está el tema de la competencia y evidentemente la duda pero que llevaron el proceso de esa forma dando esos visos que no eran requisito, indispensable y fundamental fue lo que enredo el procedimiento y los tiene ahora en una situación bastante complicada; es una decisión que todos deben tomar como Concejo Municipal, en la plenaria que van a hacer si van a continuar o van a echar abajo el proceso, van a votar en blanco o van a presentar salvamento de voto, considera que deben tomar una decisión que definitivamente les sirva como Corporación para poder dar un paso adelante; el presidente sabe perfectamente que las funciones de la secretaria general

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	<b>ACTA DE SESION          PLENARIA</b>	Página: 9 de 21

son extensas, es una persona que debe tener unas características y cualidades de idoneidad y de transparencia, coloca en conocimiento un tema, el actual presidente del Concejo recusó a un funcionario que trabaja actualmente en el Concejo, ¿porque lo hicieron? porque supuestamente él había participado en la estructuración de los pliegos de la convocatoria, pero su pregunta es ¿ Porque no se recusó a la otra funcionaria? que fue la encargada de decepcionar las hojas de vida, de hacer un análisis de las evaluaciones para su pre posterior publicación, ahí también hay un conflicto de intereses, por cuanto hay varios problemas que se tienen que atacar de fondo y no se van quedar pensando cómo se van a lavar las manos, porque a la larga no es un problema de ellos, es un problema del Concejo y el concejo Municipal somos los concejales, independientemente que se haya iniciado el periodo hace ochos días, se tiene que tomar una decisión y no pueden dejar a la corporación presta a las demandas y acciones aludiendo que demanden a los que antes estaban obviamente la posición de cada uno de los abogados que participan en la comisión puede ser diferente en algunos puntos, aunque tuvieron algunos puntos de convergencia también tienen que tomar alguna decisión y cual va hacer el procedimiento a seguir.

Así las cosas, Sr Presidente dejan a consideración de la plenaria la decisión que se va a tomar teniendo en cuenta él informa y las opiniones que han expresado los integrantes de la comisión accidental, por ultimo hay que tener en cuenta que la corporación en estos momentos son ellos y si aspiran que van a llamar a los diecisiete concejales que estaban sentados hasta el 31 de Diciembre para que tomen la decisión se va a acabar el periodo de los cuatro años y no van a solucionar nada y nadie quiere embarcarse en un problema que se generó por la actuación de otra persona, obviamente nadie lo quiere, pero ya están acá y se tiene que asumir el reto cuando decidieron postularse con el favor de la ciudadanía salieron elegidos como concejales era para solucionar problemas de personas que no estaban haciendo las cosas de la mejor manera o que tuvieron algún inconveniente, o por el desconocimiento de la ley no pudieron actuar de la mejor forma, es la invitación que hace en el sentido de tomar una determinación en conjunto y si tienen alguna inquietud estarán pendientes a responder como miembros de la comisión accidental, obviamente, si está en el resorte de sus conocimientos jurídicos pero para que todos tengan claridad de la decisión que van a tomar, pero que se tome alguna decisión.

El H.C, SEGUNDO PINZÓN CARDOZO, como parte integral de la comisión se une a lo manifestado por sus compañeros Chía, Centeno, James y concejal Danilo, pero quiere hacer precisión sobre algunos aspectos que encontró la personería Municipal en una inspección especial que realizó el día de ayer al proceso convocatoria de la secretaria general del concejo Municipal. uno de los de los aspectos que encontró la personería municipal en el informe que radica al Concejo Municipal en el caso concreto de la convocatoria Pública de la secretaria general del Concejo Municipal manifiesta lo siguiente: en el parágrafo del artículo sexto de la resolución 156 del 22 de octubre 2019, estipulo criterios de selección específicos y su valoración cuantitativa, se discriminaron el formato anexo a la presente resolución y por lo tanto hará parte integral de la misma. verificado el listado del puntaje publicado por la Comisión Accidental, se observa que para el caso del denunciante Raúl Antonio Díaz Tibaduiza se le asignó un puntaje de 50 puntos (ver en el ítem folio 59), sin embargo la Comisión Accidental en el listado final de los días admitidos no lo incluyo al denunciante quien obtuvo un puntaje superior a los aspirantes seleccionados con los números de inscripción 12, 19 y 23. Llama a atención de la agencia del Ministerio Publico que en el listado final no se indique las razones por las cuales se excluyó de la lista al denunciante, así mismo que en la carpeta de la convocatoria no reposa documento que soporte legalmente la exclusión por parte de la Comisión Accidental y que en el cronograma de la misma no se estableciera un periodo para presentar reclamaciones contra el listado final de los diez (10) admitidos; de otra parte y ante la manifestación del denunciante que no le han dado respuesta a un proceso administrativo sancionatorio de recusación en la verificación de la carpeta de la convocatoria no se encontró ningún documento relacionado con dicho proceso que le permita a este despacho la Personería Municipal realizar la respectiva verificación. Entonces se observa claramente que la carpeta de la convocatoria de la Secretaria del Concejo Municipal y que fue entregada en el informe de empalme del Presidente saliente Pedro Pablo Matallana, quien él mismo se encargó de foliar y firmar, al parecer es una carpeta incompleta que le faltan documentos soportes que deberían reposar como lo manifestó el Concejal Julián Chía la carpeta de convocatoria, realmente la personería encuentra que no puede tomar la decisión sobre la recusación que hace el funcionario Raúl.

<b>ACTA No. 005</b>	<b>FECHA: 09 DE ENERO DE 2020</b>
<b>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.</b>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 10 de 21

Expresa, que es necesario precisar que lo que adelanto el Concejo municipal es una convocatoria, no es un concurso de méritos que si los obligaría como corporación a tomar una decisión de elegir de esa terna, en las convocatorias públicas lo que se genera una expectativa sobre ese resultado final y probablemente se puede nombrar o se puede elegir para ese cargo, pero también queda el sin sabor que a pesar la ley 1904 que es la motivación principal de la resolución 156 del 22 de octubre del 2019 no previera que esa norma fue derogada desde el 25 de mayo de 2019; caso particular muy diferente es que la norma la hubieran derogado durante el proceso de convocatoria hay si tenían que aplicar la norma al final del proceso, pero como la norma fue derogada antes de iniciar el proceso, ahí también se encuentra una debilidad jurídica, una falencia, una falsa motivación del acto administrativo.

Concluyendo, se acoge a lo que dice el Concejal Danilo Rodríguez que este proceso de convocatoria hay que matarlo de raíz porque si continúan con el proceso y hoy someten a una votación en blanco quiere decir, que el proceso lo siguen dejando vivo y aun mas, va a hacer que el Concejo Municipal le conceda unos derechos a esa terna o a esa persona que sea designada, cree que el Concejo Municipal en esto tiene que actuar con sabiduría, tienen que actuar con responsabilidad y sabe que a veces les toca tomar decisiones y saben que con el apoyo de la Comisión Accidental da las luces y de pronto la salida que se va a plantear y posteriormente ya algún concejal ira a plantear una proposición que de pronto sea la salida jurídica que menos va a afectar a la corporación, pide le disculpen por las palabras que va a decir, aquí está el pellejo de ellos como concejales o defender el pellejo de los anteriores es la responsabilidad de la corporación y en esto seguramente en la proposición que presenten es lo que van a entrar a debatir, de esta forma concluye y agradece a los integrantes de la comisión accidental por el informe presentado, de estudiar a fondo y jurídicamente este caso particular que los ocupa y que seguramente la decisión que tomen para salvaguardar a la corporación.

El H.C JULIO ENRIQUE SALCEDO, manifiesta que ve que la Comisión Accidental está conformada por abogados que de alguna forma le da por pensar seguridad jurídica, dice la presidencia Según Pinzón de pronto a una salida en falso de la mesa directiva pero no de todos los concejales, en esto hace claridad y lamenta las posibles irregularidades que haya incurrido el anterior presidente, de tal manera Sr presidente y concejales a este estudio o balance que presenta la comisión Accidental donde se analiza el proceso con una serie de irregularidades obviamente que la presencia como concejales es que las cosas se hagan bien y que la secretaria que requiera la corporación sea una persona con la idoneidad, conocimiento y capacidad ya que de alguna forma es la escudera de la corporación, en este orden de ideas aunque se encuentra incapacitado está presente a poner atenta atención y considera que la posición que asuma la corporación de tajo tiene que reivindicar de pronto las irregularidades y tomar una posición clara y contundente, si el acto administrativo está viciado ya el Concejo municipal tendrá que tomar una decisión clara y firme al respecto, manifiesta que se tiene que retirar del recinto por cuanto tiene unos chequeos médicos, pero sabe que este debate seguirá adelante y si las determinaciones hoy no se dan seguro que habrá otra sesión para aclarar y sobre todo tomar una decisión.

El H.C. LUIS ALIRIO FIGUEROA, empieza diciendo que este es un proceso nuevo de la Corporación, a ellos les toco abordar la elección del personero, lo hicieron de una forma legal y lo sacaron a feliz término, el tema de la secretaria lo veía venir así porque desde un principio se notó de fondo el sesgamiento en el proceso de elección de la secretaria del concejo, no es nadie para decir que eso lo hicieron mal, pero lo cierto es que hoy se dan luces de lo que acaban de decir la comisión que a propósito felicita por el trabajo que han elaborado dando luces claras de lo que estaban hablando, se encuentra de acuerdo con lo que dice el presidente, el tema no es tanto hablar, el tema es actuar y hacerlo bien y dar un vuelco total porque cada acto administrativo que el concejo elabore puede estar más bien legalizando lo que hizo la anterior mesa directiva, cree que se debe de matar el problema, con todo respeto por el termino matar, le parece que hay una cosa justa, están invocando una norma que ya no existe es el fundamento número 1 que tienen los motivos de la convocatoria, ahí ya murió el proceso, ya no hay nada que hacer, segundo cuando utilizan un poco de artimañas para sacar uno, dos o tres candidatos que en el fondo puede causar inclusive una demanda a la corporación porque quien estaba haciendo el proceso es el presidente de la corporación.

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	<b>ACTA DE SESION          PLENARIA</b>	Página: 11 de 21

Manifiesta que tiene una duda, como el concejo tiene plazo hasta el 10 de enero para la elección de la secretaria general, se tendría que mirar que podrían hacer porque a la fecha como está el proceso, a su modo de ver considera que no se podría elegir secretaria y elegir una secretaria teniendo en cuenta ese proceso más adelante se presentarían problemas; la misma personería está diciendo los hechos que son claros, cree que tienen que proceder en este sentido y derogar la resolución mediante la cual se citó la convocatoria; como están invocando una norma que no existe y esta derogada lo que podría hacer el concejo es convocar la elección de la secretaria del concejo como lo venían haciendo y como la fecha para elegir la secretaria es el 10 y si no se puede hacer sería buscar una solución sin violar la norma pero tampoco quedarse sin la elección de la secretaria, para terminar sería mirar una solución o motivar bien la resolución, pero la base fundamental es que están convocando un concurso sobre una norma que ya no existe, es decir, no tiene piso jurídico.

El H.C ANGELMIRO VARGAS, alude que está mirando y escuchando lo dicho por el compañero que se retiró, que hacia parte de la comisión accidental aquí no se pueden venir a lavar las manos, él simplemente estuvo en la entrevista y con gusto está presente y puede enfrentar las cosas pero para no tener problemas para no encontrarse en ningún sentido ni contrario ni propio pregunta si se puede retirar o puede estar en el recinto porque no puede ser juez y parte a esta situación, pertenecía a la mesa directiva como vicepresidente firmo la citación y no explica porque volvieron a citar de nuevo pero la justicia lo dirá, el simplemente deja esa constancia, la justicia dirá porque se revocó la primera citación y citaron de nuevo, existen estrados judiciales que van a verificar solo el firmo la citación pero no hizo parte de la Comisión Accidental.

La presidencia H.C SEGUNDO PINZÓN, manifiesta al concejal que puede estar presente durante toda la sesión ya que es un derecho adquirido y en el momento que se de apertura a la votación sobre la decisión que va a tomar de fondo el concejo, mirara que posición toma como concejal.

El Concejal Angelmiro dice que, si se puede declarar impedido en este momento, la presidencia manifiesta que cuando entre la proposición sobre la toma de fondo de la convocatoria ahí hará lo que crea pertinente el concejal.

El H.C HERNEL DAVID ORTEGA, manifiesta que es un tema de mucha importancia y considera que se debe dar el debido tramite, dice que se va ausentar de la sesión de 15 a 20 minutos ya que tiene un problema familiar que resolver.

El H.C PABLO ANDRÉS SANTIAGO, felicita de manera especial a la Comisión Accidental, para él quedo totalmente claro el tema, lo único que dice es que no pueden arrancar este periodo con pasos en falso, no pueden empezar embarrándola, pide lo disculpen por la expresión, le parece que como dice el concejal Alirio tienen que tomar una decisión contundente, una decisión de raíz, pero le parece que tiene que ser apoyada por todos, enfrentan esto como grupo y como lo han venido haciendo, como han venido concertando todo, como bien lo han dicho ya, se van a presentar complicaciones y demandas y hacer lo que expertos en derecho están recomendando en la corporación y colocando sobre la mesa las opciones, hacerlo en conjunto.

La H.C DORIS YOLANDA CASTILLO, dice que es un tema de mucho cuidado y de mucha preocupación para ellos como concejales, cualquier decisión que tomen debe ser muy exacta, ante todo da las gracias a la comisión que juiciosamente investigaron e hicieron la tarea muy pronto ya que en dos días se tuvieron resultados muy importantes; ellos como concejales del cuatrienio anterior no tuvieron nada que ver, ya que esta decisión la tomó únicamente el sr presidente y vicepresidente pero viendo las falencia graves que todos conocen y el porqué de la secretaria que aspiraba continuar estuvo dentro del proceso, ella recibía las hojas de vida, ella era la que miraba el puntaje y tomaba decisiones, sería tanto que estaban tan seguros que no entregaron las llaves el 31 de diciembre, esto da mucho que decir; la comisión aclara que este proceso no cumple con la ley, no tiene ningún sustento jurídico, lo tienen claro la secretaria no puede ser ni juez ni parte, lo saben y lo más preocupante es que no se le permitió al funcionario presentar la entrevista, lo dice el informe del personero que éste funcionario saco un puntaje muy alto, porque es muy sabio y versado en el tema para ser secretario, son 25b años que lleva en el concejo que conoce todo al derecho y al revés.

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000:2014</b>	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 12 de 21

Le parece que la decisión que tome el Concejo como lo dijo el Concejal Santiago y como han venido trabajando en grupo, en un consenso muy importante en una amistad y preocupación por nuestra querida Duitama, más adelante miraran cual es la mejor decisión y tomando la decisión deben aclarar que hay que nombrar la secretaria por este tiempo mientras se presenta la nueva convocatoria.

El H.C CARLOS ENRIQUE TOBITO, agradece a los concejales integrantes de la Comisión Accidental por el informe que presentan, se ve el trabajo juicioso que hicieron ya que muchos no conocen de leyes, ellos no son los que van a salvar el pellejo, les agradece de su parte.

El H. CRISTHIAN GABRIEL ALBARRACÍN, primero que todo agradece a la comisión Accidental por suministrar toda la información necesaria en cuanto al tema de la secretaria, más allá de esto coadyuva lo que acaba de manifestar el Concejal Tobito y se encuentra de acuerdo con la Comisión Accidental porque ya que fueron escogidos para actuar de manera transparente y a su propio juicio piensa que este proceso de convocatoria de la secretaria del concejo hubieron actos malos, por ende se adhiere a la decisión que tome la Comisión Accidental, si le gustaría que al llegar el momento de la votación se decrete un receso para que todos puedan analizar más sus ideas en privado sobre la decisión que pueden tomar.

El H.C OMAR JAMES PUERTO, dice que hay que tener en cuenta frente a la decisión que algunos concejales hablan sobre la revocatoria lo que le llego al teléfono no lo pudo manifestar en la comisión que está mirando y analizando con el concejal Héctor hace 10 minutos recibió una información de cómo manejaron el tema en Medellín un amigo que trabaja en el concejo de Medellín, si bien es cierto allá motivaron la convocatoria con cuatro normas, una que ya fue derogada y tres que están vigentes, la 126, la 313 de rango constitucional y el acto legislativo hay solo un error de cuatro normas que citaron, en Medellín no citaron esa norma porque estaba derogada y si piensan revocar hay que tener mucho cuidado porque hay tres normas de superior jerarquía que hacen que la resolución este en firme.

El H.C JOSE JULIÁN CHÍA, para concluir dice que hay que ser claros y concisos, las tres normas que no fueron derogadas como lo dijo la Comisión Accidental en ningún momento dice que el proceso de la elección de la secretaria debía hacerse por convocatoria de manera que las otras tres leyes o decretos o reglamentos que se señalan en el acto administrativo indica temas de procedimiento en el receso puede dar lectura porque ninguna de estas tres normas dice que el proceso para la elección de la secretaria debe hacerse a través de una convocatoria como la hicieron, de manera que la convocatoria solo sí y solo sí está reglamentada en esa ley que ya fue derogada.

El H.C HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ, dice, que hay que analizar una situación, el reglamento del concejo municipal de Duitama establece que la elección de la secretaria general se tiene que dar de acuerdos a los lineamientos legales y un lineamiento legal o una ley que esta derogada no puede ser utilizada como un lineamiento para tomar una determinación de este tipo, ahí es, donde tendría toda la relevancia del caso que esa motivación de la resolución este fundamentada en una ley que fue derogada por el plan nacional de desarrollo del 2019, ahí pueden hacer esa claridad que el aporte que hace el concejal James es completamente acertado también lo menciono en su intervención se tendrían que revisar todas las motivaciones que hubo para la expedición de la resolución, pero si se centran para qué sirve la ley que fue mencionada en esa resolución van a ver que una tienen los principios, otra tienen unos fundamentos de tipo legal y otra características pero la única que tenían un procedimiento como la que se utilizó acá es la que esta derogada obviamente ahí no hay ningún efecto vinculante con relación a la decisión que tomo el concejo pasado para llevar a cabo el procedimiento de esta forma.

Comenta, que quiere hacer una invitación que de pronto infiere un poco en la posición del Concejal Julián, en el caso que se tome alguna determinación teniendo a la revocatoria del acto administrativo tendrán que tomar una decisión posterior para saber cómo van a perturbar la nueva convocatoria, lo que si quiere aclarar tienen que dar y manifestar en dar unas garantías a la ciudadanía que van a tratar de hacer las cosas no por la "dedocracia" si no, por unos criterios un poco más objetivos para las selecciones obviamente no se vayan a complicar la vida como lo hizo la mesa directiva anterior y tener en cuenta que así no los obliguen a realizar un proceso completamente exigente y puntual

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Página: 13 de 21

sobre los temas que se va tratar en las calificaciones de los aspirantes sin tener en cuenta para darle ciertas garantías, porque más allá de la expectativa que tengan las personas sin no estoy mal lo pueden corregir son 27 personas que presentaron la hoja de vida, darles la garantía que si se quieren volver a presentar con una nueva convocatoria y la nueva estructuración de la calificación tengan esas mismas garantías, quien quita que las personas que ya se habían presentado sean el secretario o secretarias general pero dar garantía a absolutamente a todos y tratar de dejar de lado esa imposición de los funcionarios por el simple hecho de estar recomendados o estar cercanos a un candidato, no sé cómo manejar este vocabulario para no incurrir en ninguna falta, pero si le parece que se deben dar cierta garantías si la salida es la revocatoria la invitación es a que el nuevo proceso hacerlo sencillo y no complicarse, que sea lo más rápido del caso pero si dar ciertas garantías para que la ciudadanía vea que la corporación quiere hacer las cosas bien y que van a actuar con completa transparencia además valorando el mérito de las personas.

El H.C HÉCTOR MATEO CENTENO, hace referencia a dos cosas, la primera. Que hacer después si se llega a tomar la decisión de revocar el acto. En primer lugar, a ellos se les da la posibilidad es claro y todos lo saben que el reglamento dice que en los 10 primeros días del año deben elegir la secretaria, pero existe un parágrafo que da la facultada que cuando exista un motivo de fuerza mayor o caso fortuito puedan solicitar una prórroga que pueden hacer en ese caso, nombrar una secretaria adhoc por un máximo de tres meses, es el termino máximo que da el reglamento y la normatividad. Otro tema que se mencionó, en la motivación citan cuatro normas decretos, leyes y citan un decreto de la constitución, lo que es claro que esta convocatoria se basó actualmente por la norma que fue derogada por el plan de desarrollo y rápidamente lo que mencionan las otras tres: artículo 126 de la constitución: "los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar personas que tengan parentesco cuarto grado de consanguinidad" en este artículo no existe ningún procedimiento para una convocatoria. Siguiendo artículo: "Artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015 que básicamente lo que hace este acto legislativo lo que se denomina un equilibrio de poderes" entonces vuelve a citar ese acto administrativo artículo 126 de la constitución, es decir, van en la segunda norma y no se ha dicho nada diferente. El tercer artículo 37 que dice: "Secretario. El concejo municipal elijará un secretario por un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación, la primera elección se realizará el primer periodo legal respectivo. Nada nuevo. En los municipios de las categorías especiales deben acreditar título profesional, en categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener un título tecnológico, en las demás categorías en el caso de Duitama deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia mínima de dos años, en caso de falta absoluta abra nueva elección para el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentara el concejo, es decir, en conclusión estas tres normas que acaba de mencionar no les hablan de convocatoria ni de ningún mecanismos, la única que habla de esto es la que fue derogada.

Él puede en un acto de motivación como cualquiera o como cualquier abogado cuando está justificando el caso puntual de una tutela, arranca y en los fundamentos de derecho cita jurisprudencias y muchas normas y hay una que marca la columna vertebral de las cosas y en este caso la columna vertebral de la convocatoria es la norma que esta derogada, las demás son cosas que ya saben ellos y que están en el reglamento interno, es decir, es claro el procedimiento y la norma que reiterativamente se ha escuchado en el recinto fue derogada fue la que se utilizó para hacer la convocatoria.

El H.C LUIS ALIRIO FIGUEROA, se acoge a la explicación dada por el concejal centeno, es una apreciación de fondo y teniendo en cuenta que van a ser un poco leguleyos van a tomar la decisión de derogar el acto administrativo con una sola norma, el piso jurídico del acto administrativo se cayó, no hay nada y en lo que él conoce no hay ninguna ley ni en la constitución, no hay ninguna ley que diga cómo se elige la secretaria, la ley 136 en algunos artículos si reza como elegir a la secretaria y en la ley 1551 de 2012 que también habla de la elección de la secretaria pero con la metodología anterior, si se toma la decisión de derogar el acto administrativo ya no tendrían que volver hacer ningún proceso porque el acto administrativo que convocaba a la elección de secretaria del concejo a través de un proceso fue el acto administrativo que se cayó, y al caerse el acto administrativo quedo sin piso, tocaría volver hacer el proceso pero como se estaba haciendo antes, quedando el concejo en pleno con todos sus derechos para elegir el secretario del concejo, es decir, que los 17 concejales pueden tomar la decisión y elegir a pepito a Juanito etc., lo podría hacer porque no hay otra norma que hable de esto, cree que esta parte es clara y no habría ningún hierro, cree señor

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000:2014</b>	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 14 de 21

presidente que hay que tomar una decisión de fondo, dice a los concejales, que cada vez que ellos ahonden este proceso seguramente lo están legalizando a hoy a las 4:40 pm el concejo no tiene ningún otro compromiso con ningún funcionario, hay una expectativa que nombro el concejal Danilo que es una mera expectativa pero no hay ningún compromiso con ello, si ellos ahondan en esto inmediatamente reactivan las responsabilidades de fondo en el concejo que es peligroso, pero si actúan de acuerdo a la norma vale la pena por el compromiso que adquirieron, es continuar en ese enfoque porque en verdad es preocupante se pueden dar cuenta del problema que dejo la antigua presidencia del concejo, y no es un problema para un concejal o el presidente si no para la corporación.

La presidencia manifiesta que frente a la precisión que hace el concejal Angelmiro Vargas que firmo la resolución 156 por el cual se da apertura a la convocatoria pública y el concejal Oscar Rosas no la firmo si miran el artículo tercero de la convocatoria pública hay un párrafo que dice lo siguiente: "Modificación de la convocatoria. la convocatoria pública podrá ser modificada, implementada en cuanto al cronograma por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, por fortalezas o por razones que fortalezcan su debido desarrollo a través de la mesa directiva del Concejo Municipal". Que se encuentra en el proceso. Se encuentra que la agenda modificatoria al proceso solo es firmada por el presidente de la corporación la convocatoria era clara que debía ser autorizada por la mesa directiva, no solo por un funcionario, aclara también el concejal Angelmiro. Miran también algunos hierros jurídicos que se encuentran en el proceso.

El presidente manifiesta que con base a todo el procedimiento que han hecho los concejales y el esbozo que hizo la Comisión Accidental declara la suficiente ilustración.

Interpela el H.C Luis Alirio Figueroa, comenta que ellos que vienen del periodo pasado, a ellos nunca jamás el presidente les propuso por ejemplo, nombrar una comisión para la elección de la secretaria y mucho menos del personero, nada; tampoco la Comisión Accidental para evaluar porque en el concejo eso es normativo que las comisiones accidentales las debe autorizar la corporación, la plenaria autoriza al presidente y éste tiene la potestad de nombrar a fulano o a zutano y nunca sucedió en este proceso, el Sr presidente lo tomo a mutuo propio e hizo lo que quiso, dejándose ver el sesga miento en el proceso, la presidencia declara suficiente ilustración sobre el tema del proceso e informe que rindió la Comisión Accidental.

La presidencia somete a votación de los concejales la proposición en el sentido que se decrete un receso de cinco minutos para hacer claridad al tema, pide a los concejales levantar la mano.

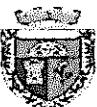
La presidencia levanta el receso y solicita a la secretaria encargada verificar el quorum reglamentario:

La secretaria encargada llama a lista contestando los siguientes concejales:

**ALBARRACÍN VÁSQUEZ CRISTIAN GABRIEL**  
**CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA**  
**CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO**  
**CHÍA MATALLANA JOSE JULIÁN**  
**FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO**  
**HIGUERA MORALES WILLIAM RENE**  
**LÓPEZ MÁRQUEZ LUPE ISABEL**  
**ORTEGA GÓMEZ HERNEL DAVID**  
**PINZÓN CARDOZO SEGUNDO**  
**PUERTO MEDINA OMAR JAMES**  
**RODRÍGUEZ HÉCTOR JULIO**  
**RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO**  
**SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE**  
**SANTIAGO VERDUGO PABLO ANDRÉS**  
**TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE**  
**VARGAS TORRES ANGELMIRO**

*D*

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 15 de 21

La secretaria encargada informa que existe quorum para decidir y deliberar válidamente, en la sesión programada para la fecha.

La presidencia somete a votación el informe presentado por la Comisión Accidental.

Siendo aprobado por unanimidad.

## 5 LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Por secretaria se informa que no hay correspondencia radicada

## 6 PROPOSICIONES

Por secretaria se informa que no hay proposiciones radicadas.

La presidencia abre el punto de proposiciones y varios.

El H.C HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ, presenta una proposición a la plenaria en el sentido que se inicie el procedimiento para la revocatoria de oficio del acto administrativo que dio apertura a la convocatoria para la elección de la secretaria general, teniendo en cuenta los siguientes aspectos para que haya claridad y estén completamente informados. Primero hacer un llamado a la unidad ya lo han manifestado varios concejales y es que tienen que tomar una decisión, este no es un momento para ser tibios como dicen por ahí en la política, sino es el momento para tomar determinaciones que definitivamente sirvan como corporación y le transmitan un mensaje contundente a la ciudadanía, vinieron fue a trabajar, a enmendar las cosas que no están marchando bien, en lo que a ellos les corresponde van a dar las garantías que aquí actúan con transparencia. Con respecto al tema legal Se presidente la proposición tiene que ir encausada en lo siguiente: que se proceda a revocar el acto administrativo teniendo en cuenta la causal primera y segunda del artículo 93 del código contencioso administrativo que reza lo siguiente: "Los actos administrativos deben ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido por sus mediatos superiores jerárquicos o funcionales de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos. Causal primera. Cuando sea manifiesta su oposición institución política a la ley. Causal segunda cuando no estén conformes con el interés público o social o atente contra él", son dos causales que van a tener como fundamentos para la revocatoria. Aquí tienen que sumar una motivación adicional que va a ser una garantía de ellos para poder defenderse de una posible acción judicial posterior que la pueden utilizar como motivación mas no como el fundamento jurídico de la revocatoria para que todos lo tengan claro, es la pérdida de la ejecutoriedad del acto administrativo, porque la motivación que utilizo el concejo anterior en la convocatoria fue una ley que fue derogada en el plan nacional de desarrollo.

Teniendo en cuenta esto, para que todos tomen la determinación y no vayan a creer que la comisión accidental emitió un concepto de pronto errado en estos parámetros estaría; antes de tomar la determinación hay que tener en cuenta la causal primera y segunda del artículo 93 de CPACA y se va a tener una motivación adicional que es el artículo 91 de la pérdida ejecutoria de los actos administrativos. Es la proposición que presenta para que la presidencia inicie con la votación.

El H.C. ANGELMIRO VARGAS, como lo dijo anteriormente, se siente impedido para la votación es lo que diga la plenaria y no sentirse aludido en alguna cosa, por lo tanto, no puede ir en contra de lo que él firmó solicitan le digan que puede hacer, si se retira o que puede hacer.

La presidencia al respecto manifiesta que puede continuar en la sesión donde se declara impedido para votar la proposición debido a que firmo el acto administrativo de apertura, declarando su impedimento legal para votar la proposición para que quede constancia en el acta

El H.C JULIÁN CHÍA, coadyuva la proposición presentada por el concejal Danilo Rodríguez por cuanto está bien fundamentada y estructurada.

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 16 de 21

La presidencia manifiesta que no habiendo más aclaraciones a la proposición solicita a la Sra. secretaria llamar lista, para que quede el voto consignado, hace una claridad la proposición de la revocatoria de oficio es revocar el acto administrativo número 156 del 22 de octubre del 2019 "**POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA EL PERIODO 2020**", con las aclaraciones presentadas se llama a lista constatándose la presencia de los siguientes concejales:

**ALBARRACÍN VÁSQUEZ CRISTIAN GABRIEL**

Coadyuva la proposición

**CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA**

Vota si a la revocatoria

**CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO**

Vota a la proposición, deja expreso para que quede en acta que vota positivo a favor de la proposición, solamente dada a la falsa motivación que tiene el acto administrativo.

**CHÍA MATA LLANA JOSE JULIÁN**

Dice que se encuentra de acuerdo con la proposición

**FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO**

Se encuentra de acuerdo con la proposición.

**GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID**

Presenta salvamento de voto por desconocimiento.

**HIGUERA MORALES WILLIAM RENE**

Se encuentra de acuerdo con la proposición.

**LÓPEZ MÁRQUEZ LUPE ISABEL**

Está de acuerdo con la proposición.

**ORTEGA GÓMEZ HERNEL DAVID –**

Solicito excusa para retirarse del recinto por asunto familiar.

**PINZÓN CARDOZO SEGUNDO**

Se encuentra de acuerdo con la proposición.

**PUERTO MEDINA OMAR JAMES**

No se encuentra de acuerdo con la proposición por tal motivo presenta salvamento de voto.

**RODRÍGUEZ HÉCTOR JULIO**

Hace salvamento de voto, seguidamente manifiesta pasar los motivos por escrito.

**RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO**

Vota positiva a la proposición.

**SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE**

Solicito se le excuse para retirarse.

**SANTIAGO VERDUGO PABLO ANDRÉS**

Se encuentra de acuerdo con la proposición.

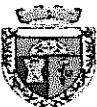
**TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE**

Se encuentra de acuerdo con la proposición.

**VARGAS TORRES ANGELMIRO**

Manifiesta estar impedido.

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 17 de 21

Por Secretaria se registra una votación de 11 Honorables Concejales votan por el SI, el concejal James Puerto por el NO presenta salvamento de voto, el concejal García Rubio Julián David y el concejal Héctor Julio Rodríguez; no están presente los concejales Julio Salcedo y el concejal David Ortega solicitaron excusas para retirarse.

El H.C HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ. manifiesta que quiere hacer una precisión con respecto al resultado de la votación, las personas que presentan salvamento de voto tienen que dar a conocer los motivos del salvamento o de lo contrario están votando negativa la proposición y con todo respeto le dice a su compañero Julián que el tema del desconocimiento en este momento no sería una causal de salvamento porque al fin y al cabo llevan toda la sesión del día de hoy discutiendo sobre el tema, la viabilidad y las diferentes posturas tanto jurídicas como prácticas del problema en que están a la convocatoria de la secretaria general, para que las personas que se abstienen a dar el voto positivo, negativo o los que presentan salvamento de voto expongan los motivos en la plenaria porque el salvamento de voto tiene que tener una fundamentación tanto práctica como jurídica para poder sustentarla o de lo contrario el efecto vinculante de la decisión que se tome los lleva por delante pide lo perdonen por la expresión porque el salvamento de voto si no está justificado están validando la decisión con el voto negativo la proposición.

El H.C. ANGELMIRO VARGAS TORRES, manifiesta que se sintió impedido por los siguientes motivos. Primero. Firmo la convocatoria. Segundo. Hicieron de nuevo la convocatoria, no figura en esta, pero sigue respaldando la Mesa Directiva, si no se siente impedido vota negativamente-

La presidencia manifiesta que inicialmente había dicho el Concejal Angelmiro que se declarara impedido porque firmo el acto administrativo-

El H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ, dice que presenta salvamento de voto porque todo el proceso de convocatoria de secretario está viciado en más o menos cuatro o cinco partes y ellos trabajaron sobre la norma 1904, también la constitución les indica que hay otros pasos a seguir, solicita a la señora secretaria con la venia de la presidencia dar lectura el oficio que radica en la plenaria para que los Concejales conozcan su decisión.

La presidencia solicita a la señora secretaria dar lectura a la justificación del salvamento de voto.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA, manifiesta que hay varias cosas es cierto que la comisión accidental realizo un gran trabajo para dar luces de todo este tema jurídico y no es fácil, sin embargo hay algunas cosas que por lo menos él no las tiene claras, cuál, si ellos están facultados para revocar un acto administrativo, es una cosa y como no es abogado no lo conoce y segundo no sabe qué consecuencias puede traer, revocando algo que no sabe si se podría hacer, pero aún más, algo que se debe de mencionar, es que la elección de funcionarios públicos, según el acto legislativo 2 del 2015 que por regla general se debe hacer una convocatoria pública y es verdad y para que quede constancia que en el proceso hay una serie de irregularidades, hay unas cosas que no concuerdan como es el tema de la secretaria que también participo en la convocatoria, también el tema del funcionario que no pudo participar en la convocatoria, pero la elección de ese servidor público se tenía que hacer a través de una convocatoria y ellos tenían que elegir secretaria antes del 10 de enero, para concluir hace salvamento de voto porque no sabe qué consecuencias puede acarrear revocar el acto administrativo, tampoco tienen conocimiento si ellos están facultados para revocar ese acto administrativo, tiene entendido que eso lo puede hacer un Juez de la Republica.

El H.C HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ, con todo respeto se refiere al Concejal Julián el tema de la revocatoria no es una situación jurídica que se presta a interpretaciones el artículo 93 del código del procedimiento administrativo es claro, dice que los actos administrativos deberán, deberán ser revocados por las misma autoridades que los hayan expedido y la autoridad que expidió el acto administrativo es el Concejo Municipal, nuevamente no van a creer que es un tema de interpretación y que va a venir el anterior presidente del concejo a revocarlo, se está hablando de la autoridad que expidió el acto administrativo, si es competencia del Concejo Municipal revocar un acto administrativo hay que ser claros en este punto y el acto administrativo tiene directa injerencia en el funcionamiento del Concejo Municipal que ahí es donde deben tener mucha precaución, así mismo, mañana tendrán que tomar una determinación que obviamente el concejo no puede quedar sin la

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	<b>ACTA DE SESION          PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 18 de 21

cabeza administrativa que es la Secretaria General hay que tomar las determinaciones puntuales del caso; el concejal Chía al concejal Julián le hace la invitación que escuche la voz de sus compañeros de la comisión Accidental para que tenga en cuenta que el Concejo Municipal en este caso la mesa directiva es competente que fue la autoridad que expidió el acto administrativo por el cual se abrió la convocatoria y el código dice que deberá ser revocado por esa misma autoridad de oficio o solicitud de parte, ni siquiera deja el vacío que tenga que ser por solicitud si no deja expresamente que lo puede hacer de oficio, la solicitud de parte obviamente ya es discrecional o dependiendo de la situación que se presente.

El H.C JULIÁN CHÍA, coadyuvando la exposición que hace el concejal Danilo los salvamentos de voto tienen unas razones de ser y que son taxativas pide que le expliquen los que presentaron salvamento de voto cual es la causal por la cual salvan el voto, pero el desconocimiento de la ley, puede ser y no es una causal para salvar voto con las explicaciones que dio el Concejal Julián está explicando porque votaría por el no, pero no es una razón lo que usted esboza en este momento para indicar que salva el voto, pide que el concejal Héctor vuelva a explicar porque presenta salvamento de voto de acuerdo a las causales que existen y que están reglamentadas o si no, que digan al voto no.

La presidencia manifiesta que frente a los resultados de la proposición 11 concejales votaron si a la proposición, dos concejales presentan salvamento de voto, Julián García y Héctor Rodríguez, un concejal se declara impedido el concejal Angelmiro Vargas y un concejal vota no por la proposición el concejal James Puerto, dos concejales se encuentran con excusa el concejal Julio Salcedo y el concejal David Ortega, para un total de 17 votos; de esta manera es aprobada la proposición por mayoría revocar de oficio el acto administrativo 156 del 22 de octubre del años 2019. La presidencia pregunta a los concejales si tienen más proposiciones.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ, manifiesta que ya se cerró la votación siendo el resultado contundente pero no se le dio el trámite a la solicitud que presento el concejal José Julián porque hay que ser claros en el voto, si votan si, votan o hacen salvamento de voto de acuerdo a las causales que están preexistentes para hacer el salvamento de voto porque no se trata que se van a lavar las manos y no van a tener ninguna decisión sobre el tema que están asumiendo, cuando uno viene con todo el respeto de los concejales que hicieron salvamento de voto cuando se viene a representar a una comunidad, a unos votantes tienen que armarse de valor para tomar las decisiones y si va a tomar una decisión tiene que estar motivada pero a groso modo lo que está viendo en el momento Sr presidente con todo respeto y aprecio a todos sus compañeros del concejo lo que están haciendo literalmente es vayan ustedes tomen la decisión, métanse ustedes en el problema nosotros nos quedamos por fuera pero este es un problema de todos, este es un problema de todos Sr presidente, ya se cerró la votación, la votación fue contundente, su compañero José Julián presento una proposición que le parece pertinente que se debe de aclarar.

La presidencia manifiesta que le va a conceder la palabra a los Concejales para que hagan claridad al salvamento de voto que presentaron. Pero antes solicita al Concejal Hernán Danilo dar lectura en la parte normativa sobre qué aspectos es que regula el tema del salvamento de voto, que los Honorables Concejales deberían manifestarlo.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ, toma la palabra para hacer claridad sobre lo siguiente, el Reglamento del Concejo, dice: "solo los Concejales en ejercicio tienen derecho al voto, todo Concejal que esté actuando en la sesión donde se tomen decisiones mediante un voto está obligado a votar pudiéndose retirar de la sesión respectiva".

Con respeto a lo que contempla el Reglamento Interno del Concejo Municipal, van a mirar la situación que se presenta a los dos compañeros, "hay una proposición en curso se tiene que votar positivo o negativo esa posición, obviamente está el tema del salvamento de voto y tienen que tener en cuenta dos situaciones particulares, es que un salvamento de voto y así es que se maneja desde la Corte Constitucional hasta los cuerpos colegiados como los que ellos integran, un salvamento de voto es para que ellos lo tengan en cuenta, un salvamento de voto es una aclaración de porqué se vota favorable a un proyecto o desfavorable, pero se difiere en las motivaciones de la decisión, entonces, si el Concejal Héctor va hacer salvamento de voto, pide lo disculpe que lo coloque como ejemplo, si va a presentar salvamento de voto tendrá que explicar por cuál es la diferencia en la

*b*

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Página: 19 de 21

motivación que tiene a la decisión que adoptó la plenaria en votación abierta, ahí es donde hace referencia y también tendrá que hacerse con el Compañero Julián, es para que se tomen decisiones puntuales y asuman posturas, aquí están tomando decisiones determinantes completamente trascendentales para el funcionamiento del Concejo, no pueden esperar a que los demás tomen esas decisiones por ellos y la única exigencia que se hace y es para donde cree iba encaminada la solicitud de su compañero José Julián y es para que las personas que salvaron el voto digan en que difieren de la decisión que adoptó la plenaria, cuales son los fundamentos que tienen o porque de acuerdo con la decisión y las motivaciones que tuvieron los demás concejales para aprobar la revocatoria del proceso.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA, manifiesta que ya explico y fue claro en el sentido del porque y reitera el voto, no tiene que volver a reiterar lo mismo que dijo.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO, dice que en este punto también quiere aclarar el tema, aquí ningún Concejal puede hacer juicios de valor sobre los votos que cada uno de, ni más faltaba que el Concejal Jame estuviera criticando o haciéndole algún juicio de valor sobre su voto positivo en la proposición o que fuera el caso contrario, acá cada uno plantea de la manera que crea es el voto, es diferente el tema del salvamento de voto, si los argumentos que dieron fueron unos fuertes y argumentados, ya es de cada uno la manera que lo quiera hacer.

La presidencia pregunta al Concejal James si tiene alguna aclaración sobre el tema, el Concejal James manifiesta que casi replicando lo que dice el Concejal, es decir que lo que voten en el año lo que vote cada Concejal toca explicárselo al Concejal Danilo entonces les toca arrancar primero con una clase en derecho según las consideraciones para darle gusto a Danilo. Piensa que si bien es cierto que se debe motivar ellos tendrán los argumentos, los que son abogados saben que en derecho no hay nada escrito, que la sesión es abierta y cada quien lo interpreta de una u otra forma.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO, dice que no sabe porque se están extendiendo en esto, la votación ya paso, se hizo una elección, lo que si dice es que más allá del tema de porque se vota así porque se salva o no, vuelve y dice que aquí tienen que actuar en unidad y tratar se ponerse de acuerdo en todos los temas y buscar la mejor salida y no dividirse, porque entonces que pasa si todo sale bien va a ser de quien, de todos hasta el que voto no y hasta los que salvaron el voto, si les sale bien y si les sale mal hay si la responsabilidad no es de ellos, quien asume la responsabilidad, pide este favor, salomónicamente porque nadie está obligado y porque la votación ya paso.

El H.C. ANGELMIRO VARGAS, pide se aplique el reglamento, que dice a los Concejales se les debe conceder la palabra 5 o por bancadas, hasta 15 minutos, aplicar el reglamento porque todos están tomando la palabra hasta El también, más de dos o tres veces y esto no es permitido, máximo dos veces, el ya explico porque no vota ni positivo ni negativo, se declara impedido, pide el favor a la presidencia aplicar el reglamento incluso se dé la palabra porque concediendo la palabra a dos o tres personas muy consecutivamente, hay que limitar el tiempo y no clarifican las cosas.

La presidencia manifiesta que ya hicieron claridad sobre la votación de la proposición solo se preguntó si había más proposiciones y en esto hizo la aclaración el Concejal Danilo sobre el tema del salvamento de voto.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ, le parece con todo respeto que el Concejal Omar James tiene que aprender a respetar, no se trata que usted tiene que hablar para darle gusto a Él, porque detrás suyo hay unas personas que creyeron en usted y si mañana vienen a preguntar porque tomaron esa decisión, usted que les va decir, la explicación no se la tiene que dar a Él, no es a Él no es a quien tiene que tener contento, tiene que tener contenta es a las personas que creyeron en su proyecto, a él si le hace el favor y se dirige hacia su persona con todo respeto porque el en ningún momento le ha faltado el respeto, es una moción que hace pide a la presidencia que se tenga en cuenta y porque El si quería en su momento y dio la explicación y quería ahondar en el tema esta es una situación que puede traer consecuencias en la parte legal y bien lo dijo el Concejal Santiago, si el proceso sale abante por las decisiones que se tomaron, fue porque el Concejo tomo una buena determinación pero si se llega presentar una complicación, que van hacer, van a salir corriendo a decirle a la gente yo si me lave las manos y no tome partida en ese problema, es que ellos vinieron fue a resolver los problemas de la ciudad y tienen que empezar con los problemas que se están

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> MECI:1000:2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<b>ACTA DE SESION</b> <b>PLENARIA</b>	Versión: 1
		Página: 20 de 21

presentando en la Corporación, aquí vinieron fue a tomar decisiones no ha decir que no toma partido ni por el sí ni por el no,, el reglamento dice que tienen que votar y si se hace un salvamento de voto expliquen el porqué, ya paso pide se cierre el punto de proposiciones para que a futuros debates que se presenten que las personas que voten positivo o negativo no necesita explicación pero una persona que se abstenga de votar por el sí o por el no, tendrá que presentar los fundamentos porque el reglamento dice que tiene que votar.

El H.C OMAR JAMES PUERTO manifiesta que independientemente que haya ganado el sí de la revocatoria se agote la vía administrativa, que se auto demande ese acto administrativo en los tribunales debidos.

La presidencia somete a discusión la proposición presentada.

El H.C. LUIS ALIRIO FIGUEROA, lo que acabaron de aprobar independientemente que sea por mayoría total o por mayoría simple, lo que se aprobó fue autorizar al Señor Presidente para que produzca ese acto administrativo que deroga la convocatoria y ahondar más en esto no le ve ninguna justificación, en adelante es que demanden o esperar que va pasar, pero ya se tomó una decisión, termina manifestando aquí son 17 Concejales y cada uno es libre de votar como quiera, se encuentra de acuerdo con el Concejal Danilo, en qué sentido, cuando se hace salvamento de voto usted queda inmerso que lo pueden vincular en el proceso, porque cuando usted vota no es no y cuando vota si es si, o cuando hace salvamento de voto no sabe si o es no, esto tiene unas consecuencias jurídicas que lo pueden vincular en el proceso, este es el efecto directo del voto salvamento de voto, el voto en blanco no, porque si voto en blanco ya, pero el reglamento no dice que hay que votar así, lo único es como hablaba Angelmiro como el tema de bancadas, reforma que hicieron el año pasado, no es más, sino que estas discusiones se deben dar para tener un poco más de conocimiento.

La presidencia manifiesta que frente al tema que planteo el Concejal Vargas, se permite aclarar por qué han desarrollado las sesiones extraordinarias de esta manera, el tema de las bancadas en la sesión del 3 de enero notificó por estrado, que tienen plazo hasta el 30 de enero para radicar las cartas de los partido de cómo van actuar en bancada y que situación van a tomar en el gobierno de acuerdo al Estatuto de Oposición y mientras no estén radicadas las cartas no pueden actuar todavía como bancadas.

El H.C. LUIS ALIRIO FIGUEROA, aclara a la presidencia, que cuando se llama a lista para votar, se llama voto nominal y el voto nominal es obligatorio que se explique, pero cuando se va votar un artículo de x acuerdo, pide levantar la mano, lo que estén de acuerdo de sí o no, pero cuando se vota nominal es donde se tiene que dar la explicación que fue lo que hizo, es una observación que hace no es una crítica.

La presidencia pone a consideración de los Concejales la proposición presentada por el Concejal Omar James Puerto. Pide a los Concejales levantar la mano, por secretaria se registra una votación de 14 votos y dos concejales ausentes, por el no a la proposición presentada por el Concejal Omar James y un voto a favor.

No ha sido aprobada la proposición presentada por el Concejal Omar Jame.

No habiendo más proposiciones se continua con el siguiente punto del orden del día.

## 7. ASUNTOS VARIOS

La presidencia cita para el día 10 de enero para concluir la elección de la secretaria del Concejo Municipal. El día de mañana darán lectura al acto administrativo 156 del 22 de octubre de 2019, para continuar con el trámite, una vez leído el acto administrativo de acuerdo a esto el Concejo Municipal tomará la decisión para iniciar con el procedimiento para la elección de la secretaria o secretario general del Concejo, en el caso dado y como mañana vencen los términos de acuerdo a la Ley 136 que dice que hay que elegir los funcionarios en este caso de acuerdo al artículo 50 del Reglamento Interno, se declara una ausencia del Secretario General, que dice: Las faltas absolutas del Secretario General darán lugar a una nueva elección para el periodo faltante en el menor tiempo posible, en el caso de ausencias temporales del secretario general serán suplicadas por un funcionario de la

ACTA No. 005	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000:2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE SESION PLENARIA	Versión: 1 Página: 21 de 21

Corporación que se designe. Mañana seguramente se presentará una proposición para elegir el secretario encargado tiempo que no puede ser superior a tres (3) meses, noventa (90) días, para que el Concejo Municipal en este periodo proceda a realizar el proceso de la elección de secretario general del Concejo, de acuerdo a esto cita al Concejo Municipal para el día de mañana diez (10) de enero a partir de las 8:00 Am.

El Concejal Figueroa, manifiesta que este es un tema bastante álgido y el Reglamento dice que las plenarias se deben de citar con veinticuatro (24) horas de antelación, por tanto, tocaría dejar la sesión a partir de las seis (6:00) pm, dos, solicita se le excuse ya que, por compromisos adquiridos, no va estar en el departamento por tanto le impide estar presente en la sesión, aunque le gustaría estar en el proceso tan importante, como es la elección de la secretaria.

El H.C. CRISTHIAN GABRIEL ALBARRACÍN, de acuerdo a lo que acaba de manifestar el Concejal Luis Alirio, que el reglamento interno dice que se tiene que citar con veinticuatro (24) horas de anterioridad y expone que va de viaje, no sabe si es posible que se deje la sesión a partir de las 8:00 de la mañana y como presidente de la Corporación tiene la facultada para que lo determine.

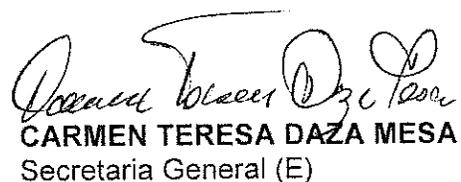
La presidencia manifiesta que frente a lo que solicita el Concejal Albarracín, se da lectura al artículo 81 del Reglamento interno para mayor claridad. Citación: El presidente respectivo citará a los Concejales a las sesiones plenarias o de comisiones a través de sus secretarios de manera escrita por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación. De no ser posible, lo podrá hacer por estrado, y como lo están haciendo por estrado no aplicaría las veinticuatro (24) horas. Si lo hace por escrito si aplica las veinticuatro (24) horas, el reglamento deja las dos circunstancias.

La presidencia cita a sesión para el día diez (10) de enero a partir de las ocho (8:00) de la mañana.

No habiendo más puntos que tratar la presidencia levanta la sesión siendo las seis de la tarde (6:00 pm).

Una vez leída y aprobada se firma como aparece.

  
**SEGUNDO PINZÓN CARDOZO**  
 Presidente.

  
**CARMEN TERESA DAZA MESA**  
 Secretaria General (E)

ACTA No. 005 TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: Elizabeth Becerra Rivera.	FECHA: 09 DE ENERO DE 2020
---	----------------------------

